

ACUERDO DE SUMNISTRO N°003 DEL 2021

PARA FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO – SEIP, EN EL MARCO DE LOS PLANES DE VIDA DE NUESTROS PUEBLOS POR LA DIGNIDAD Y LA ESPERANZA”

El Empleador	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA
NIT	818.001.105
Representante Legal	CARLOS MOÑA ISMARE
Cedula	16.511.976
Domicilio	Carrera 9ª N°28-49, Quibdó, Chocó.
CONTRATISTA	INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA.
NIT	900137599-3
Representante legal	SIYID CAICEDO RIOS
Cedula	8.062.205 de Medellin Antioquia
Dirreccion	Calle 26 No. 8 -28 Quibdó Chocó.
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de útiles escolares para desarrollo de la calidad educativa de las comunidades WOUNAAN asentadas en el municipio del Litoral de San Juan, constituidas en 656 kit educativos para los diferentes grados escolares de las sedes o instituciones educativas pertenecientes a la INSTITUCION EDUCATIVA DAVID GREGORIO; la descripción de material para conformar los kit: Block papel bond tamaño carta 656, Cuadernos rayados de costura grande 2629, Lápices 1312, cuaderno cuadriculado de costura grande 726, bolsos estudiantiles 656, lapiceros 615, compas para geometria 656, sacapuntas 656, borrador 656, caja de colores 616, juego de regla para geometría 521, tangran 316, diccionario español 205, pegante para papel (colbon) 123, caja de tempera 123, tijera de punta roma 123, cartilla para hacer planas 123, calculadora científica calsio 41. Sitio de entrega litoral del san juan. En cumplimiento del contrato estatal suscrito con la Gobernación del departamento del Chocó – identificado con la nomenclatura 017/2021 que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000)
DURACION DEL CONTRATO	Treinta dias (30) calendario después de la entrega a satisfacción





Entre los suscritos, **CARLOS MOÑA ISMARE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Quibdó, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.511.976**, de Buenaventura obrando en calidad de Representante legal de CAMAWA, con NIT. **818.001.105** D.V. 7, expedido por la DIAN, quien para los efectos del siguiente contrato se denomina **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA**, por una parte; y por la otra, **SIYID CAICEDO RIOS** identificada con cedula de ciudadanía 8.062.205 de Medellín Antioquia actuando como representante legal de **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA.**, con número de documento de NIT. **900137599-3**, quien para los efectos del siguiente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **I.** que la misión de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** es el proceso de suministro de kit educativo en relación con la administración de la educación por parte de CAMAWA para las sedes o instituciones educativas pertenecientes al **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA**. En cumplimiento al contrato estatal suscrito con la Gobernación del departamento del Chocó – identificado con la nomenclatura 017/2021 que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015. **II.-** Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal en este caso, es el suministro de kits escolares compuesto por mochilas individuales con los elementos educativos acordados con las comunidades educativas y las autoridades tradicionales de cada asentamiento, en las reuniones previas realizadas por parte de **CAMAWA**. **III.-** Que **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** desarrollo los respectivos estudios previos que determinaron la factibilidad del mejor servicio en **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA**; **IV.-** Que la modalidad de selección de contratación de lista corta procede para la celebración de contrato de suministros de los kit objeto del contrato arriba mencionados. **V.** que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1. DEFINICIÓN:** las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 del 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.





DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente ACUERDO DE VOLUNTADES.
Entidad Contratante	Asociación de Autoridades Tradicionales que requiere el servicio profesional objeto de ese contrato.
Contratista	Persona natural jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Clausula 2: OBJETO DEL CONTRATO: el objeto del presente contra es el SUMINISTRO del kit escolar compuesto por 656 mochilas individuales, con la composición de elementos que se adjunta en Anexo 1 e invitación, el cual hará parte integral del presente compromiso; con el fin de cumplir el contrato estatal suscrito por CAMAWA con la Gobernación del departamento del Chocó – identificado con la nomenclatura 017/2021 que tiene por objeto la administración de la prestación del servicio educativo para comunidades indígenas en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015 **VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO: es de setenta millones de pesos (\$70.000.000).** El documento Anexo 1, especifica los elementos, sus calidades y cantidades forman partes del presente contrato **Clausula 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Los Elementos que conforman los 656 kit escolares, fueron acordados con la comunidad educativa de los diferentes centros de educación; como los padres de familia y las autoridades tradicionales de cada asentamiento. **Clausula 4: INFORMES Y LEGALIZACION DEL SERVICIO:** el contratista debe presentar el informe para la fase del proyecto que considere CAMAWA, los cuales deben estar aprobados por el representante legal CARLOS MOÑA ISMARE **Clausula 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** los valores del contrato corresponden a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000).** CAMAWA pagará al contratista el valor del contrato en las siguientes maneras: Una vez perfeccione los soportes de entrega a satisfacción en el municipio del Litoral de San Juan **CLAUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás





contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. el contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no proviene de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación, ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinado a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Clausula 7. PLAZO:** el plazo de ejecución del presente contrato es de un mes contando a partir de la entrega a satisfacción, de los componentes objeto del presente acuerdo de ejecución. **Clausula 8. DERECHO DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 5 del presente contrato. **Clausula 9: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 9.2. el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministrados herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que se le sean puesto a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sean descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdidas o extravío injustificado, de acuerdo con el deber cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Clausula 10. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato 10.3. Que le cumplan satisfactoriamente con lo solicitado. **Clausula 11. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Clausula 12. Garantía: INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA:** 1. se obliga a garantizar el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** a favor de CAMAWA, que será amparado por el 20% del contrato y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas. 2. **INVERSIONES CAICEDO RIOS** Es responsable de la **CALIDAD DEL BIEN** que será amparada por el 20% del contrato y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas, a **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO -**





CAMAWA en la ejecución del objeto del presente contrato. Para respaldar su voluntad de cumplimiento el contratista debe adquirir una póliza de manejo y de responsabilidad ante terceros, equivalente al valor 20% del contrato, póliza debidamente adquirida y tramitada sin la cual no se puede firmar el Acta de Inicio del presente acuerdo.

Clausula 13. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad estatal contratante de conformidad de lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 del 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestadores a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Clausula 14. CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ellos la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Clausula 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 del 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Clausula 16. CADUCIDAD: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Clausula 17. MULTA: en caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: del 10% del valor total del contrato equivalente a **Dos millones de pesos (2.000.000)**

Clausula 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: el contratista es una entidad independiente de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario **INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA;** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. CESIÓN: el contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACÍFICO - CAMAWA. Si el contratista es objeto de





fusión, escisión o cambio de control **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** de la misma y solicitar su consentimiento. **Clausula 20. INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a indemnizar a **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral que el contratista asume frente al personal, subordinados o tercero que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **Clausula 21: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Clausula 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante. Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el consultorio jurídico de Quibdó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que hagan en el consultorio jurídico de Quibdó, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al tribunal de arbitramento pactado. **Clausula 23. NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución No. 029 del 15 de marzo de 2000 y
actualizada con la Resolución 111 del 30 de
septiembre de 2020 Dirección de Asuntos Indígenas,

se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p>ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO - CAMAWA</p> <p>CARLOS MOÑA ISMARE Representante legal</p> <p>Dirección: Carrera 9ª N°28-49, Quibdó, Chocó.</p> <p>Teléfono: 3104740872</p> <p>Correo: camawa2023@gmail.com</p>	<p>INVERSIONES CAICEDO RIOS LTDA;</p> <p>SIYID CAICEDO RIOS Representante Legal</p> <p>Dirección: Calle 26 No. 8 -28 Quibdó Chocó.</p> <p>Teléfono: 3127773855</p> <p>Fijo: 6716517</p> <p>Correo: inversionescaicedorios08@hotmail.com</p>
---	---

Clausula 24. SUPERVISIÓN: la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de ESQUIVEL CHAMAPURO

Clausula 25. ANEXO DEL CONTRATO: hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: studio previo, Oferta de servicios y Evaluación de las propuestas

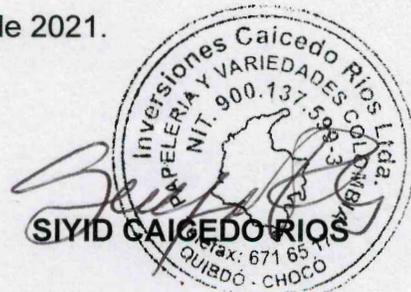
Clausula 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y las polizas de manejo

Clausula 27. Lugar de ejecución y domicilio contractual: las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en SANTA GENOVEVA DE DOCORDO EN LA COMUNIDAD DE UNION BALSALITO. **VALOR TOTAL DE SUMINISTRO: SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000)** y el domicilio contractual es en Quibdó.

Para constancia se firma en Quibdó el 24 de mayo de 2021.

CARLOS MOÑA ISMARE

Representante Legal



SIYID CAICEDO RIOS

Representante legal

